

OLGA NIÑO CARRILLO

Abogada

Onino.judicial@gmail.com
Calle 74 No. 5-30 Of 601 Bogotá
Tels 7892352 - 3002094176

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	

DT 52
10-562
2020

**SEÑOR JUEZ
DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.**

**REF. EJECUTIVO No. 110014003065201600135300 (65 c mpal)
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: ALEXANDER MUÑOZ SARRIAS y SARAY ESTHER AMADOR DIAZ**

Señor Juez:

OLGA NIÑO CARRILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada como aparece al pié de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del término legal interpongo **RECURSÓD E REPOSICION** contra el auto fechado 26 de marzo de 2021 y notificado por estado el 05 de abril de 2021, para que sea revocado en su integridad.

Estriba mi inconformidad con el auto recurrido en que parte de un supuesto de hecho inexistente, toda vez que, no han transcurrido más de dos (2) años desde la última actuación realizada, por cuanto:

- I. El día 05 de febrero de 2019, presenté memorial al que no se le dio ningún trámite. Anexo copia con el sello de recibido. De tal manera que la actuación le correspondía al Despacho y no la ha realizado.
- II. Si bien, por calendario han transcurrido más de dos años desde esa fecha, debe tenerse en cuenta que:
 1. Mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 se determinó que los términos de prescripción y de caducidad previstos, en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo de 2020 hasta el día que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales, lo cual ocurrió a partir del 01 de julio de 2020, por lo que esos 3 meses y 15 días no se pueden tener en cuenta en la contabilización de los términos judiciales.
 2. El Consejo Superior de la Judicatura, adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, entre ellas, y con el fin de asegurar el acceso de los usuarios a la administración de justicia en condiciones idóneas y seguras, **SUSPENDIÓ TERMINOS JUDICIALES ENTRE EL 16 DE MARZO DE 2020 Y EL 30 DE JUNIO DE 2020**, mediante los siguientes acuerdos, que deben ser de su conocimiento y que obligan no solo a usuarios de la justicia sino igualmente a los funcionarios de la rama judicial:
 - a. Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspende términos judiciales, entre 16 y 20 de marzo de 2020.
 - b. Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, suspende entre 21 de marzo y el 03 de abril de 2020.
 - c. Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, prorroga suspensión de términos judiciales del 04 de abril hasta el 12 de abril de 2020.
 - d. Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, prorroga suspensión de términos judiciales del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.
 - e. Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, prorroga suspensión de términos judiciales del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

07.04.21

OLGA NIÑO CARRILLO

Abogada

Onino.judicial@gmail.com
Calle 74 No. 5-30 Of 601 Bogotá
Tels 7892352 - 3002094176

- f. Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, prorroga suspensión de términos judiciales del 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.
- g. Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, prorroga suspensión de términos judiciales del 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.
- h. Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, prorroga suspensión de términos judiciales del 08 de junio al 30 de junio de 2020, a partir del 01 de julio de 2020 se levanta la suspensión de términos judiciales.

Teniendo en cuenta todas estas disposiciones legales, tenemos entonces que, a la fecha en que se profirió el auto no se habían cumplido aún los dos años, pues deben excluirse los 3 meses y 15 días en que los términos estuvieron suspendidos, y solo se cumplirían para el 20 de mayo de 2021.

Bastan estos argumentos para que sea revocado el auto recurrido por contrariar las disposiciones legales atrás citadas y porque vulnera los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia que las mismas procuraron garantizar.

Adjunto memorial presentado el 05 de febrero de 2019, al cual no se le ha dado ningún trámite y memorial por el cual allego liquidación de crédito teniendo en cuenta precisamente los abonos reportados oportunamente al Juzgado a pesar de que no ha ordenado tenerlos en cuenta.

Con respeto,

OLGA NIÑO CARRILLO
C.C. No. 51.809.503 de Bogotá
T.P. No. 55.839 del C.S.J.
123

Recibido en el nombre
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRANSFERIDO ART. 110 C. G. P.
13 ABR 2021
319
14 ABR 2021
16 ABR 2021
Secretaría.

OLGA NIÑO CARRILLO

Abogada

Calle 12 No. 7-32 Of 1307 Bogotá
onino.judicial@gmail.com
Tels 2438405 - 3002094176

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

57155 5-FEB-2019 10:05

SEÑOR JUEZ
DECIMO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No. 2016-01353 (65 c mpal)
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: ALEXANDER MUÑOZ SARRIAS y SARAY ESTHER AMADOR DIAZ

Señor Juez:

OLGA NIÑO CARRILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante informo los abonos que ha realizado la parte demandada, desde la presentación de la demanda, directamente a CONFIAR:

FECHA DEL ABONO	VALOR DEL ABONO
10 de abril de 2018	\$ 3.000.000,00
25 de junio de 2018	\$ 2.000.000,00
21 de agosto de 2018	\$ 500.000,00
10 de octubre de 2018	\$ 250.000,00
24 de enero de 2019	\$ 200.000,00

Lo anterior a fin de tenerlo en cuenta en la liquidación del crédito correspondiente.

Con respeto


OLGA NIÑO CARRILLO
C.C. No. 51.809.503 de Bogotá
T.P. No. 55.839 del C.S.J.
123

OLGA NIÑO CARRILLO

Abogada

Calle 74 No. 5-30 Of 501 Bogotá
olnino.ludicial@gmail.com
Tels 7892352 - 3002094176

**SEÑOR JUEZ
DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.**

**REF. EJECUTIVO No. 110014003065201600135300 (65 c mpa):
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: ALEXANDER MUÑOZ SARRIAS y SARAY ESTHER AMADOR DIAZ**

Señor Juez:

OLGA NIÑO CARRILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante conforme al artículo 446 del C.G.P, anexo:

La liquidación del crédito, que se sintetiza así:

SALDO CAPITAL ACCELERADO PAGARE	\$ 5.360.698,15
INTERESES MORATORIOS sobr el capital	\$ 3.678.138,77
TOTAL AL 07 de abril de 2021	\$ 9.038.836,92

TOTAL DE LA OBLIGACION AL 07 de abril de 2021: NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/cte (\$9.038.836,92)

Con respeto,



OLGA NIÑO CARRILLO
C.C. No. 51.809.503 de Bogotá
T.P. No. 55.839 del C.S.J.
128

LIQUIDACION OBLIGACION DEMANDADO: ALEXANDER MUÑOZ Y OTRO al 07-04-21

ABONOS:

\$	3.000.000,00	10 de abril de 2018		
\$	2.000.000,00	25 de junio de 2018		
\$	500.000,00	21 de agosto de 2018		
\$	250.000,00	10 de octubre de 2018		
\$	200.000,00	24 de enero de 2019		
PERIODO	RESOLUCIONES	MORA MENSUAL	CAPITAL	LIQUIDACION
1. LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL				
10-09 al 09-10/16	Res 0811 del 28-06-2016	2,6675%	\$ 152.534,00	\$ 4.068,84
10-10 al 09-11/16	Res 1233 del 29-09-2016	2,7491%	\$ 307.500,00	\$ 8.453,48
10/11/2016 al 09/12/16	Res 1233 del 29-09-2016	2,7491%	\$ 464.937,00	\$ 12.781,58
10 al 15 de Dicbre/16	Res 1233 del 29-09-2016	2,7491%	\$ 624.883,00	\$ 2.863,11
16 dic al 31 dic/16	Res 1233 del 29-09-2016	2,7491%	\$ 7.075.123,00	\$ 97.251,10
01 a 31 de enero/17	Res 1612 del 26-12-2016	2,7925%	\$ 7.075.123,00	\$ 197.572,81
01 a 28 fe/17	Res 1612 del 26-12-2016	2,7925%	\$ 7.075.123,00	\$ 197.572,81
01 al 31 marzo/17	Res 1612 del 26-12-2016	2,7925%	\$ 7.075.123,00	\$ 197.572,81
01-04-17 al 30-04-17	Res 0488 del 28-03-2017	2,7917%	\$ 7.075.123,00	\$ 197.516,21
1 a 31 de mayo/17	Res 0488 del 28-03-2017	2,7917%	\$ 7.075.123,00	\$ 197.516,21
01 a 30 de junio/17	Res 0488 del 28-03-2017	2,7917%	\$ 7.075.123,00	\$ 197.516,21
01 al 31 de julio/17	Res 0907 del 30-06-2017	2,7500%	\$ 7.075.123,00	\$ 194.565,88
01 al 31 de agosto/17	Res 0907 del 30-06-2017	2,7500%	\$ 7.075.123,00	\$ 194.565,88
01 al 30 de sept/17	Res 1155 del 30-08-2017	2,6850%	\$ 7.075.123,00	\$ 189.967,05
01 al 31 de Octb/17	Res 1298 del 29-09-2017	2,6441%	\$ 7.075.123,00	\$ 187.073,33
01 al 30 de Nov/17	Res 1447 del 27-10-2017	2,6200%	\$ 7.075.123,00	\$ 185.368,22
01 al 31 de dicb/17	Res 1619 del 29-11-2017	2,5966%	\$ 7.075.123,00	\$ 183.712,64
01 al 31 enero/18	Res 1890 del 28-12-17	2,5866%	\$ 7.075.123,00	\$ 183.005,13
01 al 28 febrero/18	Res 0131 del 31-01-18	2,6267%	\$ 7.075.123,00	\$ 185.842,26
01 al 31 marzo/18	Res 0259 del 28-02-18	2,5850%	\$ 7.075.123,00	\$ 182.891,93
01 al 10 abril/18	Res 0398 del 28-03-18	2,5600%	\$ 7.075.123,00	\$ 60.374,38
	ssubtotal intereses moratorios			\$ 3.058.051,89
	intereses corrientes			\$ 436.421,00
	saldo capital (cuotas mas capital acelerado)			\$ 7.075.123,00
	total			\$ 10.569.595,89
	menos abono del 10 de abril de 2018			\$ 3.000.000,00
	Paga los intereses corrientes, abona a los intereses moratorios y quedan pendientes			\$ 494.472,89
	y SALDO DE CAPITAL		\$ 7.075.123,00	
11 al 30 abril/18	Res 0398 del 28-03-18	2,5600%	\$ 7.075.123,00	\$ 126.786,20
01 al 31 mayo/18	Res 0527 del 27-04-18	2,5550%	\$ 7.075.123,00	\$ 180.769,39
01 al 25 de junio/18	Res 0687 del 30-05-18	2,5350%	\$ 7.075.123,00	\$ 149.461,97
	ssubtotal intereses moratorios			\$ 951.490,46
	saldo capital			\$ 7.075.123,00
	total			\$ 8.026.613,46
	menos abono del 25 de junio de 2018			\$ 2.000.000,00
	paga los intereses moratorios y abona a capital			\$ 1.048.509,54
	NUEVO SALDO DE CAPITAL			\$ 6.026.613,46
26 al 30 de junio/18	Res 0687 del 30-05-18	2,5350%	\$ 6.026.613,46	\$ 30.554,93
01 al 31 de julio/18	Res 0820 del 28-06-18	2,5041%	\$ 6.026.613,46	\$ 150.912,43
01 al 21 de agosto/18	Res 0954 del 27-07-18	2,4925%	\$ 6.026.613,46	\$ 110.156,45
	ssubtotal intereses moratorios			\$ 291.623,81
	saldo capital			\$ 6.026.613,46
	total			\$ 6.318.237,27
	menos abono del 21 de agosto de 2018			\$ 500.000,00
	paga los intereses moratorios y abona a capital			\$ 208.376,19

	NUEVO SALDO DE CAPITAL			\$ 5.818.237,27
22 al 31 de agosto/18	Res 0954 del 27-07-18	2,4925%	\$ 5.818.237,27	\$ 43.505,87
01 al 30 de septi/18	Res 1112 del 31-08-18	2,4767%	\$ 5.818.237,27	\$ 144.100,28
01 al 10 de octubre/18	Res 1294 del 28-09-18	2,4541%	\$ 5.818.237,27	\$ 142.785,36
	ssubtotal intereses moratorios			\$ 330.391,51
	saldo capital			\$ 5.818.237,27
	total			\$ 6.148.628,78
	menos abono del 10 de octubre de 2018			\$ 250.000,00
	abona intereses moratorios y queda saldo pendiente			\$ 80.391,51
	SALDO DE CAPITAL			\$ 5.818.237,27
11 al 31 de octubre/18	Res 1294 del 28-09-18	2,4541%	\$ 5.818.237,27	\$ 99.949,75
01 al 30 de novie/18	Res 1521 del 31-10-18	2,4367%	\$ 5.818.237,27	\$ 141.772,99
01 al 31 de Dicm/18	Res 1708 del 29-11-18	2,4250%	\$ 5.818.237,27	\$ 141.092,25
01 al 24 de enero/19	Res 1872 del 27-12-18	2,3950%	\$ 5.818.237,27	\$ 116.122,32
	ssubtotal intereses moratorios			\$ 579.328,82
	saldo capital			\$ 5.818.237,27
	total			\$ 6.397.566,09
	menos abono del 24 de enero de 2019			\$ 200.000,00
	abona intereses moratorios y queda saldo pendiente			\$ 379.328,82
	SALDO DE CAPITAL		\$ 5.818.237,27	
25 al 31 de enero/19	Res 1872 del 27-12-18	2,3950%	\$ 5.818.237,27	\$ 27.869,36
01 al 28 de feb/19	Res 1872 del 27-12-18	2,3950%	\$ 5.360.698,15	\$ 128.388,72
01 a 31 de Marzo/19	Res 111 del 31-01-19	2,46%	\$ 5.360.698,15	\$ 132.007,19
01 a 30 de abril/19	Res 0263 del 28-02-19	2,4212%	\$ 5.360.698,15	\$ 129.793,22
01 a 31 de mayo/19	Res 0389 del 29-03-19	2,4150%	\$ 5.360.698,15	\$ 129.460,86
01 a 30 de junio/19	Res 0574 del 30-04-19	2,4175%	\$ 5.360.698,15	\$ 129.594,88
01 a 31 de julio/19	Res 0697 del 30-05-19	2,4125%	\$ 5.360.698,15	\$ 129.326,84
01 a 31 de agosto/19	Res 1018 del 31-07-19	2,4150%	\$ 5.360.698,15	\$ 129.460,86
01 a 30 de septiembre/19	Res 1145 del 30-08-19	2,4150%	\$ 5.360.698,15	\$ 129.460,86
01 a 31 de octubre/19	Res 1293 del 30-09-19	2,3875%	\$ 5.360.698,15	\$ 127.986,67
01 a 30 de noviembre/19	Res 1474 del 30-10-19	2,3790%	\$ 5.360.698,15	\$ 127.531,01
01 a 31 de diciembre/19	Res 1603 del 29-11-19	2,3641%	\$ 5.360.698,15	\$ 126.732,26
01 al 31 de enero/20	Res 1768 del 27-12-19	2,3466%	\$ 5.360.698,15	\$ 125.794,14
01 al 29 de febrero/20	Res 0094 del 30-01-20	2,3825%	\$ 5.360.698,15	\$ 127.718,63
01 a 31 de Marzo/20	Res 0205 del 27-02-20	2,3692%	\$ 5.360.698,15	\$ 127.005,66
01 a 30 de abril/20	Res 0351 del 27-03-20	2,3367%	\$ 5.360.698,15	\$ 125.263,43
01 a 31 de mayo/20	Res 0437 del 30-04-20	2,2741%	\$ 5.360.698,15	\$ 121.907,64
01 a 30 de junio/20	Res 0505 del 29-05-20	2,2650%	\$ 5.360.698,15	\$ 121.419,81
01 a 31 de julio/20	Res 0605 del 30-06-20	2,2650%	\$ 5.360.698,15	\$ 121.419,81
01 a 31 de agosto/20	Res 0685 del 31-07-20	2,2867%	\$ 5.360.698,15	\$ 122.583,08
01 a 30 de septiembre/20	Res. 0769 del 28-08-20	2,2942%	\$ 5.360.698,15	\$ 122.985,14
01 a 31 de octubre/20	Res. 0869 del 30-09-20	2,2617%	\$ 5.360.698,15	\$ 121.242,91
01 al 30 noviembre/20	Res 0947 del 29-10-20	2,2300%	\$ 5.360.698,15	\$ 119.543,57
01 a 31 de diciembre/20	Res 1034 del 26-11-20	2,1825%	\$ 5.360.698,15	\$ 116.997,24
01 al 31 de enero/21	Res 1215 del 30-12-20	2,1650%	\$ 5.360.698,15	\$ 116.059,11
01 al 28 de febrero/21	Res 064 del 29-01-21	2,1925%	\$ 5.360.698,15	\$ 117.533,31
01 a 31 de Marzo/21	Res 161 del 26-02-21	2,1762%	\$ 5.360.698,15	\$ 116.659,51
01 a 07 de abril/21	Res 305 del 31-03-21	2,1637%	\$ 5.360.698,15	\$ 27.064,20

\$ 3.678.138,77

CONCLUSIONES	
SALDO CAPITAL ACELERADO PAGARE	\$ 5.360.698,15
INTERESES MORATORIOS sobr el capital	\$ 3.678.138,77
TOTAL AL 07 de abril de 2021	\$ 9.038.836,92

EJECUTIVO No. 110014003065201600135300 (65 c mpal) RECURSO DE REPOSICION**Olga Niño <onino.judicial@gmail.com>**

Jue 08/04/2021 8:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (417 KB)

11001400306520160135300 (65 cmpal) RECURSO DE REPOSICION (123).pdf;

Cordial saludo.

**ADJUNTO MEMORIAL DIRIGIDO
AL SEÑOR JUEZ
DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.**

**REF. EJECUTIVO No. 110014003065201600135300 (65 c mpal)
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: ALEXANDER MUÑOZ SARRIAS y SARAY ESTHER AMADOR DIAZ**

OLGA NIÑO CARRILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, anexo memorial dirigido al Juzgado DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, **POR EL CUAL INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, en **7 folios**, agradezco darle trámite.

--

Cordialmente,

OLGA NIÑO CARRILLO
ABOGADA
tel 3002094176

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

T 1515-10 Dr
2020 A

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 1100140301620170041700
DEMANDANTE: SADIN SAS
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO PINZON LINARES Y OTROS

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia y en el término, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra su providencia de fecha 26 de marzo notificado por el estado del 5 de abril del presente año, mediante el cual su Despacho dispuso terminar el proceso por desistimiento tácito, por lo siguiente:

Mi inconformidad se plantea en que efectivamente los recursos ordinarios que el legislador instituyo, son los que nos permite dirimir la aceptación sí o no de cualquier decisión que el Juzgado profiera.

De otra parte mi posición y para el caso en concreto, se destaca en el sentido de que el Despacho a su cargo antes de proferir la terminación por desistimiento tácito, no tuvo en cuenta el tiempo de cese de actividades que los Juzgados mantuvieron por motivo de la pandemia que estamos padeciendo, tiempo este en el cual no corrieron términos, echando de menos esta circunstancia de orden legal, términos que no son computables al tiempo para proferir la decisión de fecha 26 de marzo del presente año, máxime si con esta se está perjudicando los intereses de mi representado, en recuperar su obligación.

Como es bien conocido en nuestro ordenamiento civil, la sentencia ejecutiva no pone fin al proceso por cuanto el mismo está supeditado a actuaciones ulteriores, como por ejemplo la audiencia de remate de los bienes embargados al deudor; etc.; para el caso que nos ocupa, es obvio que hacia el futuro, puede darse la posibilidad de que las medidas cautelares puedan hacerse efectivas con el remate de bienes que lleguen a denunciarse y embargasen.

Terminar el presente proceso en estos momentos, constituiría un atentado a los derechos que tiene el acreedor de buena fe de perseguir bienes que puedan servir para obtener el pago de su deuda.

En síntesis, la falta de impulso procesal no es producto de negligencia de la parte a quien represento, en razón a que la única manera de tramitar nuevas actuaciones procesales dependería de la efectividad de la denuncia de bienes que se llegaran embargar en cabeza de los demandados que a la fecha no ha sido posible materializar, por causas ajenas a mi representado.

Pinzon
Otros.

Rauso de Rep.
3261-112-010.

Por lo expuesto, queda bien claro que a esta instancia procesal, ya se han adelantado todas las actuaciones a que está obligada la misma y por lo tanto ruego con todo respeto al señor Juez reponer el auto que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, continuando con la actuación procesal que corresponda y en caso de que no se llegue a revocar el auto materia de impugnación, solicito se conceda el recurso de apelación.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

En subsidio apelo.

Del señor Juez,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J.
Correo gustavoanzola55@gmail.com

Solicitud 916433

Calle 38 No 13-37 Oficina 502 – Tel 2889116


Empresina de Gestión
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J.
En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 13 de ABR. de 2021, se fija el presente traslado
por el presente en el Auto No. 319
del 14 de ABR. de 2021, a partir del
del 16 de ABR. de 2021
Secretaría.]

**RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION PROCESO RADICACION #
11001400301620170041700**

Gustavo Anzola <gustavoanzola55@gmail.com>

Jue 08/04/2021 11:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (234 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION SOLICITUD 916433 DESISTIMIENTO TACITO.pdf;

Buenos días señores Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá
ESD

Con relación al asunto del proceso de la referencia, en archivo adjunto remito memorial por medio del cual interpongo los recursos de Ley en termino contra el auto notificado por estado el 5 de abril presente año.

Sirvase dar el curso correspondiente.

Acusar recibo de lo enviado.

Atentamente,

--

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
Apoderado Actor

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

Recurso de
Rep.

3223-212-90.

98
RauZF
Oficinas

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra LUIS CARLOS ROMERO PARRA No. 2016-0425**JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C****ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, obrando como apoderado especial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, de manera muy respetuosa, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto calendado 26 de marzo de 2021, notificado por estado electrónico el 5 de abril de 2021, mediante el cual se dispone **"TERMINAR el presente proceso por DESITIMIENTO TACITO"** en aplicación del artículo 317 del C.G.P literal B numeral 2.

Manifiesto mi inconformidad con dicha decisión por un lado, por cuanto si bien es cierto la última providencia obrante en el expediente es de enero 15 de 2019, notificada por anotación en estados, el 16 de enero del mismo año, el término de los dos años para la declaratoria del desistimiento tácito, se vio detenido con la suspensión de términos decretada por el gobierno nacional mediante decreto legislativo 564 de 2020, artículo 2, que suspendió el término de inactividad para el desistimiento tácito del artículo 317 del C.G. del P. *desde el 16 de marzo de 2020 hasta pasado un mes después del levantamiento de la suspensión que dispusiera el Consejo Superior de la Judicatura.* En este orden de ideas, habiendo dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, la reanudación de términos el 1 de julio de 2020, la suspensión del término de dos años, solo se reanudó su conteo desde el 1 de agosto de 2020. Así las cosas, no hay razón para el desistimiento tácito porque simplemente no se han cumplido los dos años previstos en el estatuto procesal.

De otro lado, hay que tener en cuenta que si bien los términos judiciales fueron reanudados desde el 1 de julio de 2020, la adecuación a las nuevas normativas impuestas por la emergencia sanitaria, aún no superada, tanto de parte de los juzgados, como de parte de los apoderados ha sido lenta y nada armoniosa, esto por cuanto para la reactivación de actividades era imperativo cumplir con determinados protocolos de bioseguridad que debían ser aprobados tanto por la ARL como por la Alcaldía Local y la obtención de estas aprobaciones fueron bastante demoradas, retrasando así, el inicio de las actividades propias del ejercicio.

S-4-21 D+.

Por tal razón, solicito amablemente al señor Juez considerar la situación expuesta y revocar este auto desfavorable para la parte demandante, teniendo en cuenta que el desistimiento tácito, se tiene como una sanción a la inoperancia de la parte y acá es evidente que desde el inicio del proceso se ha operado con total diligencia, pero la adecuación a la "nueva normalidad" producto de la emergencia sanitaria, afecto el normal funcionamiento de todas las entidades e impuso una carga difícil de solventar para cierto sector del país.

PETICIÓN

Sírvase señor Juez en consecuencia, acoger los argumentos expuestos revocando la providencia de terminación del proceso por desistimiento tácito, y en su lugar, ordenar oficiar al Pagador del Ministerio de Defensa Nacional para que indique por qué se han dejado de retener las sumas embargadas producto del salario del demandado, pues no aparecen en el Banco Agrario, títulos de depósito judicial a favor de la parte demandante y por cuenta de este proceso.

Ruego su comprensión,

Agradezco su atención,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRANSITO DE OFICINA 119 C. G. P.
Por la fecha 13 ABR 2021 se hizo el presente traslado
al señor 319 en el Arq. 319
del cc a partir del 14 ABR 2021
y en el 16 ABR 2021
Secretaría.

1

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. LUIS CARLOS ROMERO PARRA RAD 2016-00425 ORIGEN J 47 CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mié 07/04/2021 10:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luisromerot27@hotmail.com <luisromerot27@hotmail.com>; 'Coordinador 2 EJ LEGA'

<coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (222 KB)

MEMO REPOSICION.pdf;

Apreciados señores, buen día.

Adjunto estoy radicando RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia de 26 de marzo notificada por estado del 5 de abril de 2021, en la que se termina el proceso de referencia por desistimiento tácito. El expediente se encuentra en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Agradezco su atención,

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

**Radicado 2016 - 195 00- 6 - JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
Recurso de reposición.**

margaritadelrio@outlook.com <margaritadelrio@outlook.com>

Mié 07/04/2021 12:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (613 KB)

RV: 2016 - 195- 6 -JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ-RENUNCIA AL PODER ;

MARGARITA DEL RIO OLIVERA
ABOGADA
Teléfono 3158126916 - Bogotá
margaritadelrio@outlook.com

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:

Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

De BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Contra COLOMBIA HOLDING COMPANY S.A.S

Nit 900741969-5

CAMILO ANDRES HERNANDEZ C.C. 19.215.325

Radicado 2016 - 19500- 6

Recurso de Reposición

MARGARITA DEL RIO OLIVERA, apoderada del BANCO DE OCCIDENTE S.A., acudo a su despacho con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de 26 de abril de 2021, notificado en anotación al estado del 5 de abril en curso, mediante el cual su despacho decreta el desistimiento tácito en el proceso.

No tuvo en cuenta su señoría que el día 31 de julio de 2020, presenté en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura escrito contentivo de la renuncia al poder que me fuera conferido como consta en mensaje que adjunto y reenvío.

Por lo anterior y como quiera que no se dan los presupuestos para la aplicación del Desistimiento tácito, es que respetuosamente solicito al señor juez, se reponga para revocar el auto impugnado y en su lugar se dé trámite al escrito presentado que aún no se ha resuelto.

Señor Juez, respetuosamente,

Margarita del Rio Olivera
MARGARITA DEL RIO OLIVERA

C.C. 38.229.572 de Ibagué

T.P. 26.776 C.S.J.

margaritadelrio@outlook.com

NATALIA CHINCHILLA	Recibido
F	S
U	CHINCHILLA
RADCADO	
3277 - 271-10	

S-11-21
DT

MARGARITA DEL RIO OLIVERA
ABOGADA
MOVIL: 315 8126916



Registro de Copias
Régimen de Ejecución Civil
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

TRASLADOS ART. 110 C. C. P.
La fecha 13 ABR 2021 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319
del Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 14 ABR 2021
del 16 ABR 2021

Atentamente,

|

Demandado(s)	Nit o CC	Juzgado Conoce el Proceso	RADICADO
MANUFACTURAS LUCERO S.A.	860048728	CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION	2009-126 (14)4E
MAUROS FOOD S.A.	830058330	CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION	2013-457(37)1E
DUARTE ANGARITA INGENIERIA SAS	900008244	CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION	2016- 866- (8) 4E
GOMEZ RIVAS DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	900540350	CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION	2017-323(10)1E
ESTETIQUE MEDICAL CENTER SAS	900618930	CIVIL DEL CIRCUITO	2017-484-28- 5E
ARGEU S.A.	830063282	CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION	2013-675(39)1E
EXPRESION Y COMUNICACIÓN EDITORES S.A.	800067965	CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION	2014-245(34)5E
TRANSPORTES PREMIER LTDA	800210313	CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION	2016-865(7)3E
TRANSPORTES PREMIER	800210313	ARCHIVO	2016-536 (1)
RHINO ASISTENCIA E.U.	900171196	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2013-574(39)1E
ALDA INVERSIONES SAS	900874038	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2017-204(15) 3E
COMER AGROCAMPO SAS	900458599	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2012-087-(40)5E
COSA COLOMBIA SAS COSACOL SAS	800252912	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2012-347(41)1E
DOTACIONES Y SUMINISTROS M R LTDA.	830015247	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2009-587(27)2E
LIBERATO CHAVES Y CIA SAS Nit	900702804	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2017-777-27-5E
WILCOS S.A.S.	860450574	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2013-119(31)1E
CONSTRUCCION Y MATERIALES DE CONSTRUCCION S A CMC INGENIERIA S.A	900151213	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2012-052(10)5E
COMIDAS Y CASINOS	800175719	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2014-419(7)4E
TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A.	800073189	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2009-358(33) 4E
U T ARMAMENTO ESMIC 2012	900522273	CIVIL CIRCUITO	2014-363-35
COMERCIALIZADORA LATINMARKET LTDA.	830108506	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2010-581(39) 2E
DISTRIBUIDORA SURTIDORA Y COMERCIALIZADORA DE CARNES EL RUBY S.A.S.	900295277-3	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2016-333(8)5E
CAMACHO VISBAL ARQUITECTOS Y ASOCI	830117008-3	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2017-150 (9)2E
EMDICOR LTDA	900159631	CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION	2012-322(15) 3E
EMPRESAS MONTECRISTO	830124542	CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION	2014-349(35) 4E
MULTIDEPOT	830128324	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2006-268(23)3E
REPRESENTACIONES MGC LTDA	900148499	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2012-692 (31) 5E
LR ARQUITECTOS INGENIEROS	800251267	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2014-405 (12) 3E
JBCORP S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	900739332-8	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2018-271-20-5E
FAIMAR SAS	830126821	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2012-567 (42) 2 E
ACC IMPORTADORES	900299176	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2012-652 (14) 5E
INMOBILIARIA GADU LIMITADA	830126652	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2018-242 (22) 3E
BARRAGAN MENDEZ CARLOS EDO	80402047	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2010-039 (14) 2E
ESTRUCTURAS ESPECIALES	800040304	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2015 - 206 (28)2E
CREDIL - SOTSAR	830118067	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2011- 693 (11)5E
JUAN DE DIOS MOSQUERA	830073623	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2014-281 (27)1E
PEDRO ARGUELLO	800036525	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2012-634 (15) 3E
OPLA	90062343	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2012-780 (39)4E
JAIME FLOREZ	80407536	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2011-496 (36) 2E
AMERICAN CANDIES	830064185	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2009- 110(29) 5E
FERROEQUIPOS YALE	890330393	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2009- 487 (13) 3E
VERGEL Y CASTELLANOS	800057402-5	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2015- 951 (43) 1E
EASSY PLAST LTDA	900100463	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	20125- 661 (2)3E
DISTRIBUIDORA NISSY	900172351	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2016 - 488 (30) 2E
COMERCIALIZADORA INTERNAL ANDI	900119695	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2013 - 498 (24) 4E
LOGIN DE COLOMBIA	900169772	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2014-332 (19)4E

SISTRANCOL	900195696	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2015-187 (28) 4E
SNICA	900238106	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2013- 700 (19) 1E
CASIA	830045252	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2017- 226 (22) 1E
M Y A INGENIERIA SAS	900814196	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2017- 206 (5) 5E
INTERNATIONAL MACHINE TOOLS	900150886	CIVIL CIRCUITO	2014- 148 (31)50
BROKER INGENIERIA	900113154	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2017-170(8) 1E
CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A.	830080102	CIVIL CIRCUITO	2014-434(22)47
BYMOVISUAL	830512915	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2017-487(13)4E
TRANSPORTES EL REY	800166024	CIVIL CIRCUITO	2017-760 (23)
DOTACIONES ENTREGAR	900123507	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2019-006-20-2E
ESTRUCTURAS ESPECIALES	800040304	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2015-206(28)2E
SUSCRIBO COLOMBIA	830086382	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2018-114(8)4E
SMART CARD SOLUTIONS SAS	900489253	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2018- 097 (27)5E
IPS SER ASISTENCIA	900377847	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2017-680(5) 5E
FRANKY LEONARDO RAMIREZ	900104689	CIVIL CIRCUITO	2018-261 (10)
CI ANDINO FRUIT	900119695	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2013-498 (24) 4E
LAGEX SAS	900363906	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2018-359(11) 4E
AUTO CENTRO SANTANA	860519967	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2018-424(34)2E
PUMA TRANSPORTE Y LOGISTICA	830099827	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2015-23 (4) 4E
B Y V ESTRUCTURAS METÁLICAS	860503015	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2015- 43 (43) 4E
TRUCK TYRES RENOVADO SAS	900555609	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2017-627 (39) 2E
SALMACORP SAS	900493772	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2018- 581 (23) 2E
SALMACORP SAS	900493772	CIVIL CIRCUITO	2018-492 (19)
LUIS FERNANDO ZULUAGA	80027664	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2016 - 66 (35)2E
CONSTRUCTORA GARVAL	900727962	CIVIL CIRCUITO EJECUCION	2016-861 (40)1E
ESTETIQUE MEDICAL CHATEAU SAS	900698888	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2019- 038 (25) 1E
WVR INGENIERIA	900351844	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2019-072 (39) 4E
WVR INGENIERIA	900351844	CIVIL CIRCUITO	2019-111(44)
MULTIDEPOT EU	830128324	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2006-268(23) 3E
INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASC	830045252-4	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN	2017-226-22-1E
ECO CAJAS SAS	900537677- 6	CIVIL DEL CIRCUITO	2017-595-13
OPERACION MEDICA ESPECIALIZADA			
OME SAS	900685768	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2018-152-4E
GLASS SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	900844830	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2018-333-18-2E
DP OUTSORCING COLOMBIA	900858592	CIVIL MUNICIPAL	2016-280-79- 12E
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARANGO SAS	900386320	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2017-466(72) 6E
ADN GRUPO GRAFICO IMPRESORES SAS	900613419	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2017-295(73)14E
PURA AGUA SAS	900032312	CIVIL MUNICIPAL	2018- 222-(65) 16E
GESTION E INVERSIONES LTDA	900147388	CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	2014-1547(83) 9E
C.I. TRENACO	900185261	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2016-194 -(43)2E
GP INVERSIONES SAS	900195350	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2017-112-72-3E
FUMICONTRY MADERAS SAS	830082727	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2018-962-12-13E
VISMEDICAL MARKETING SAS	900061192	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2017-106-325E
RP INGENIERIA SAS	900068180	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2018-634-73- 9E
JP SERVICIOS SAS	900135386	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2018-1054-83-4E
THE ANGELOS LETTER E.U.	900194961	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2014-576-19-5E
COMERCIAL AYR SAS	900497837	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2017-1446(3)5E
PUBLICIDAD SPERTA SAS	900879615	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2018-173-85-14E
MADERAS EL ARBOL SAS	900587727	CIVIL MUNICIPALEJECUCIÓN	2017-1188-44-5E
TRANSMAC MONTILLA SAS	900746416	CIVIL MUNICIPALEJECUCIÓN	2017-81-44-19E
CRC FUTURO SAS	900762319	CIVIL MUNICIPALEJECUCIÓN	2016-890-32-8E
VARGAS OSORIO PROYECTOS SAS	900971901	CIVIL MUNICIPAL	2016-1449-21
MADEK SAS	901034686	PEQUEÑAS CAUSAS.KENEDY	2018-043-1
CORFINCOR SAS	900292278	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2011-1382(39) 9
INGENIERIA DESARROLLO INDUSTRIAL S.A.S.	900393531	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2014-629(9)10E
CONSTRUCCIONES Y DERIVADOS PETREOS DE COLOMBIA S.A.S.	900368998	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2014-209(44) 16E
REYBU	900024601	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2009-1244-25-20E

TERRITORIO MADERAS	900117119	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2014-432-52-19E
GRUPO EMPRESARIAL GK SAS	900583999-8	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2017-1195-22-4E
BULEVAR DEL REPUESTO	900305903	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2014-615-65-4E
GOI SENSEI S.A.S	900744482-4	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2017-812-22-1E
COESPACIOS RB SAS	900650830-1	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2017-888-82-13E
CONSTRUCTORA ARSEN SAS	900157348-7	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2017-868-76-3E
SERVICIOS Y CAMPAMENTOS MONPAT	900328080	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2017-1251-15-17E
CORP.AMBIENTE CONSTRUCTIVO	830125417	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2016-231-81-17E
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGE	900411419-0	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2017-622-62-15E
FUNDACIÓN SOL DE VIDA	832005351-1	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2017-294-25-2E
GERMAN ANDRES HURTADO LIBREROS C	10.030.774	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2016-1287-31-19E
DISEÑOS EN DRAYWALL	900324215	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2014-602-51-13E
DAF IMPORTAR	900367130	CIVIL MUNICIPAL DESCONGES	2014-544-60-19d
LUBIN SANDRO LEON MARTINEZ	79739591	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2016-563-56-12E
717 SAS	900369420	CIVIL MUNICIPAL	2016-412-21
BEARING DISTRIBUIDORES	900079463	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2012-1495-6-1E
COSMECOL PRODUCTOS NATURALES S.A.	900490073	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2016-1550-55-20E
NEPTUNO CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	860526251	PEQUEÑAS CAUSAS. B.UNIDOS	2018 - 520 -32
INDUSTRIAS METALICAS DE MALLAS Y PISOS SAS	860511772	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2019-01-47-2E
RESPALDO OPERATIVO	900464078	CIVIL MUNICIPAL	2018-947-13
INDUSTRIAS METALICAS DE MALLAS Y	900581070	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2019-001-47-2E
WILLIAM BLANDON	830046673	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2014-316-18E
HEALD FACTORY	900237602	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2014-282-10-11E
IPS REVITALIZAR SAS	900421441	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2017-1206-19 -1E
CREAMOS IMPACTO	900147472	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2012-937-12-12E
JUAN FRANCISCO RIVERA TABARES	79.662.112	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2018-1030-35-14E
COLOMBIA HOLDING	900741969	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2016-1950-6-10E
POLLO PREMIUM	900619531	CIVIL MUNICIPAL	2019-400-69
COMBUSTIBLES Y DERIVADOS MD	830138581	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2007-1191-44-16E
MUNDO CONSTRUCCIONES YV	900794237	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2016-239-55-4E
DISTRIBUCIONES PLASTIEXPRESS	900481891	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2015-1168-35-2E
P C QUIMICA Y CIA SAS EN LIQUIDACIÓN	860.535.147-0	CIVIL MUNICIPALE EJECUCIÓN	2018-408-74-17E
GLASS SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	900844830-3	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2018-139-74-53
FUNDACION SOL DE VIDA	832005351	CIVIL MUNICIPAL	2017-294 - (25) 2E
INDUSTRIAS CÁRDENAS FIRE SAS	900372283-8	CIVIL MUNICIPAL	2018-663-74-
CARRASCO MEZA Y CIA LTDA.	900191300	CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2011-744(10)10E
INTERVALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	890938637	CIVIL MUNICIPAL	2010-1305 (10)
UNIVERSAL DE ALFOMBRAS Y TAPETES TAPELANDIA SAS	90036408-1	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2018-839-69-6E
UNIVERSAL DE ALFOMBRAS Y TAPETES TAPELANDIA SAS	90036408-1	CIVIL MUNICIPAL	2018-600-80
SOCIEDAD E INVERSIONES B&G	900424100	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2015-72-58-11e
PHARMAVITALES	900586370	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN	2016-880-24-8E
JBCORP S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	900739332-8	CIVIL MUNICIPAL	2018-612-23
ECO CAJAS SAS .	900537677- 6	CIVIL MUNICIPAL	2017-974-71-44
B Y B GROUP SAS	900424622	CIVIL MUNICIPAL	2018-954-72-
B Y B GROUP SAS	900424622	CIVIL MUNICIPAL	2018-1176-47

CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO PENDIENTE LIQUIDACION	DEMANDADOS DEUDORES SOLIDARIOS. NO SOC.
CON FALLO Y LIQUIDACION	VEHICULO EMBARGADO
PARA LIQUIDAR CREDITO	DEMANDADOS DEUDORES SOLIDARIOS.
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
PARA NOTIFICAR CURADOR	
con sentencia y liquidación	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO PENDIENTE LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
SUSPENDIDO	TRAMITE LEY 1116
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
PARA TERMINACION	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	DEMANDADO DEUDOR SOLIDARIO
CON SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN	
CON SENTENCIA PARA LIQUIDACIÓN	DEMANDADO DEUDOR SOLIDARIO
CON SENTENCIA TERMINA CONTRATO	VERBAL
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	DEMANDADO DEUDOR SOLIDARIO
CON SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN	
CONTRATOS TERMINADOS	VERBAL
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO	ABREVIADO
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO PARA APROBAR LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACION	Demandados deudores solidarios.
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	DEMANDADOS DEUDORES SOLIDARIOS.
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	DEMANDADOS DEUDORES SOLIDARIOS.
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO. PARA TITULOS	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO PARA LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACION	

CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
PARA APROBAR LIQUIDACIÓN	ACREDITAR SUBROGACIÓN EN ORIGINAL
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACION	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON FALLO PARA APROBAR LIQUIDACION	PENDIENTE ACREDITAR SUBROGACIÓN FNG
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN	
INACTIVO.SENTENCIA Y LIQU.	
INACTIVO FALLO LIQUIDACION	SOCIEDAD LIQUIDADA POR SUPERBANCARIA
CON SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN	INMUEBLE EMBARGADO PARA SECUESTRO
CON SENTENCIA	VERBAL
CON SENTENCIA Y LIQUIDACION	
CON SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN	
CON SENTENCIA	VERBAL
CON FALLO Y LIQUIDACIÓN	EJECUTIVO
CON FALLO PARA APROBAR LIQUIDACIÓN	EJECUTIVO
CON FALLO	VERBAL

RV: 2016 - 195- 6 -JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ-RENUNCIA AL PODER**margaritadelrio@outlook.com <margaritadelrio@outlook.com>**

Mié 07/04/2021 11:54

Para: margaritadelrio@outlook.com <margaritadelrio@outlook.com> 2 archivos adjuntos (562 KB)

Copia de PROCESOS BANCO DE OCCIDENTE RENUNCIO PODERES .pdf --2020.pdf; Renuncia a poderes;

**MARGARITA DEL RIO OLIVERA
ABOGADA
MOVIL: 315 8126916****De:** Margarita del Rio <margaritadelrio@outlook.com>**Enviado el:** viernes, 31 de julio de 2020 2:28 p.m.**Para:** 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2016 – 1950- 6 -JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ-RENUNCIA AL PODER

**MARGARITA DEL RIO OLIVERA
ABOGADA
Calle 142 # 11 – 24 tel 3158126916 - Bogotá
margaritadelrio@outlook.com**

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:

Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
De BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Contra COLOMBIA HOLDING COMPANY S.A.S Nit 900741969-5
CAMILO ANDRES HERNANDEZ C.C. 19.215.325
Radicado 2016 – 1950- 6
RENUNCIA AL PODER

MARGARITA DEL RIO OLIVERA, apoderada del BANCO DE OCCIDENTE S.A., acudo a su despacho con el objeto de manifestar que renuncio al poder conferido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., entidad que se encuentra a paz y salvo con la suscrita por concepto de honorarios profesionales.

Adjunto comunicación enviada a mi poderdante.

Sírvase Señor Juez, admitir la presente renuncia al poder.

Señor Juez,

**MARGARITA DEL RIO OLIVERA
C.C. 38.229.572 de Ibagué
T.P. 26.776 C.S.J.
margaritadelrio@outlook.com**

7/4/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

MARGARITA DEL RIO OLIVERA
ABOGADA
TELEFONO: 2745773
MOVIL: 315 8126916